# *RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL*

*Registro Nro.* **211** *-2023-GR-CUSCO/GERAGRI.*

Cusco, 06 JUN 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIENO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El memorándum N° 138-2023-GR CUSCO-GERAGRI/OPPM, de fecha 31 de Mayo del 2023, Informe N° 115-2023-GR CUSCO/GERAGRI/-OPPM, de fecha 10 de mayo del 2023, Opinión Legal N°134-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 06 de junio del 2023, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 01 de Junio del 2023, la Directora de la Oficina de Administración, dispone la emisión de Acto Resolutivo de encargo interno por la suma ascendente a S/ 790.00 (Setecientos noventa con 00/100), para la realización del pago de alojamiento (HOSTING) de la Pagina Web y el pago de renovación de dominio, conforme al requerimiento que realiza el (e) de Informática y Sistemas de la Gerente Regional de Agricultura Cusco, para lo cual se designa como responsable del manejo de dichos fondos al Sr. Richard Alarcón Galindo;

Que, mediante al Informes N° 32-2023-GR CUSCO-GRDE-DIRAGRI-DEIA/UNEIS, de fecha 09 de Mayo del 2023, el responsable del área usuaria sustenta su requerimiento. *"(...) cuenta con un alojamiento web desde el año 2015, donde se encuentra alojado (HOSTING) en servidores internacionales de la empresa HOSTGATOR, el cual cada año se realiza la renovación del pago $179.88 dólares americanos, y para el año 2023 el vencimiento es el 20 de mayo del presente, y de no realizar dicho pago, el acceso web de la GERAGRI será suspendida, como también las cuentas institucionales. Asimismo solicito la renovación de Dominiowww.geragricusco.gob.pe pago que se realiza cada año ante la Red Científica Peruana RCP PuntoPe, por el monto de S/ 110.00 Nuevos Soles;*

*Por ser HOSTGATOR una empresa Internacional las políticas de pago y emisión de factura o recibo son diferentes a las de cualquier institución pública o privada del Perú. Ya que al realizar el pago mediante (CrediCad, Paypal o Credist) la empresa HOSTGATOR no emitirá ninguna factura ni boleta, solo un correo electrónico de confirmación que el pago se realizó correctamente...",* requerimiento que es autoriza por la Directora de la Oficina de Administración, en merito a sus atribuciones conferidas de acuerdo a los documentos de gestión;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Numeral 40.1) señala textualmente: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para*

*los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";*

Que, el mismo dispositivo invocado en su numeral 40.2) señala: "*Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada*";

Que, así mismo dicha Norma precisa que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, advirtiendo que además no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personal que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, conforme lo sustenta el área usuaria con la finalidad de mantener el acceso web de la GERAGRI y las cuentas institucionales, se debe agilizar la renovación del dominio www.geragricusco.gon.pe y el alojamiento del HOSTING, teniendo en cuenta, que a la fecha se encuentra fuera del plazo y estando a la naturaleza del gasto y el tiempo, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno, para los gastos que se efectuarán por las razones que se tiene anteriormente señalados en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad No Estructurada de Logistica de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, mediante Informe Nº 277-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JJVC, de fecha 30 de mayo del 2023;

Que, así mismo se cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite Opinión de disponibilidad presupuestal para el encargo interno para realizar el pago de alojamiento (HOSTING) de la página web y renovación de dominio geragricusco.gob.pe, señalando que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, de las Especificas de Gastos; 23.27.11.99; de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena Presupuestal:

META PRESUPUESTAL: "GESTION ADMINISTRATIVA"

| SEC FUN | PROGRAMA | PRODUCTO PROYECTO | ACTIVIDAD OBRA | FUNCION | DIVISION FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | FINALIDAD | SUBPD | FTE FTO | ESPECIFICA | MONTO | CERTIFICACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 017 | 9001 | 3999999 | 5000003 | 18 | 506 | 0068 | 000009 | RDR | Recursos Directamente Recaudados | 2 3.27 11.99 | S/.790.00 | 622 |

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoria Legal, Administración, Planificación Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nª 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

GERAGRI CUSCO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación de Fondos por la Modalidad de encargos a favor del Sr. Richard Alarcón Galindo, ( e ) de Informática y Sistemas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el importe ascendente a la suma de S/.790,00 (Setecientos Noventa Con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, de las Especificas de Gastos: 2.3.27.11.99; del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para realizar el pago de alojamiento de (HOSTING) de la página web y renovación de dominio geragricusco.gob.pe, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en estricto cumplimiento a lo solicitado por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesoreria, que no excederá los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad, conforme al cronograma que adjunta el área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las contrataciones materia del encargo se realicen con observancia de lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE ASESORIA LEGAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

GERAGRI CUSCO